CONTRATO DE ASOCIACIÓN

Número de Contrato	001- 174-2021	**Fecha de contrato**	27 DIC 2021
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	**899.999.162-4**		
Contratista	UNIÓN TEMPORAL CCB conformada por C.I CARIBBEAN BUNKERS S.A.S. con NIT. 900.328.914-0 y participación del 90% y C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S. con NIT 890.403.515-0 y participación del 10%. Representante Legal: RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ CC. 73.138.784 de Cartagena. Correo Electrónico: info@caribbeanbunkers.com; rbarrios@carribeanbunkers.com Dirección: Avenida Pedro de Heredia Sector Alcibia No. 32 a 24 - Cartagena Teléfono: 6624746		
NIT			
Objeto contractual	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA. LOTES 1, 52 Y 53.		
Valor total del Contrato	SIN CUANTÍA DETERMINADA		
Plazo de ejecución	EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN SUJETO A CONDICIÓN ESTARÁ VIGENTE POR TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL MISMO, ASÍ MISMO LA ALFM PODRÁ PRORROGARLO HASTA POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, NOTIFICANDO AL ASOCIADO CONTRACTUAL POR LO MENOS 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA EMPRESA PODRÁ MANIFESTAR SU INTENCIÓN DE ACEPTAR O NO LA PRÓRROGA. A FALTA DE NOTIFICACIÓN DE INTERÉS DE PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN, ESTE TERMINARÁ A SU VENCIMIENTO		

Entre los suscritos: Coronel **(RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.462.097 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 27 de octubre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.138.784 de Cartagena, vecino de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL CCB,** con Nit _____ y con matrícula mercantil No. 09-464552-02 del 10 de Diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional la cual tiene como fin de "**Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios**", podrá suscribir contratos de asociación, sujeto a condiciones de comercialización, para el suministro de combustibles aéreo, destino a la Fuerza Pública, entidades adscritas, vinculadas al Ministerio de Defensa y demás entes del Estado del orden Nacional y/o Territorial y organismos internacionales, que ayuden con sus actividades al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares de Colombia, bajo los parámetros de calidad y oportunidad, con ocasión de la ejecución de los Contratos interadministrativos, convenios, Acuerdos y demás mecanismos de contratación de forma licita que se encuentren suscritos o que se llegaren a suscribir con los diferentes clientes.

2. Que en este sentido, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares debe estar en la capacidad de garantizar el suministro de combustibles a todos sus clientes en la oportunidad y en la inmediatez requerida de sus operaciones, en especial bajo la premisa que todo el equipo automotor, marítimo, fluvial y aéreo de los clientes se utiliza de forma continua e ininterrumpida, contribuyendo al cumplimiento del mandato constitucional de mantener la defensa de la Soberanía, la Independencia Nacional, la integridad del territorio y el orden constitucional, garantizando el aprovisionamiento clase III. Es por ello que para la Agencia Logística asociarse con aquellas empresas proveedoras de los productos aquí referenciados puede permitir garantizar en todo momento y lugar del País o donde hagan presencia la Fuerzas Militares y la Fuerza Pública y demás clientes en su misión, el abastecimiento de combustible.

3. Que adicionalmente debe contribuir al cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza Pública que cumple operaciones de soberanía, en misiones de transporte de personal y material, inteligencia técnica, patrullaje aéreo, búsqueda y rescate apoyo de fuego entre otras, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas por el Gobierno Nacional en la lucha contra los agentes generadores de violencia. Para el cumplimiento de la misión se requiere mantener en un 100% la movilidad de las unidades operacionales por lo que es indispensable mantener el suministro continuo de combustibles.

4. Que sumado a lo anterior es prioritario para la Agencia Logística, dar aplicación a lo consagrado en el Articulo 2 de la Constitución Política: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

5. Que con la modalidad de contratos de asociación sujeto a condiciones de suministro, es decir a la demanda de los clientes, la ALFM, busca atender el suministro de combustibles terrestres, marítimos, fluviales, aéreos y gas natural vehicular (GNV), de forma continua, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento. Es indispensable contar con empresas que garanticen capacidad técnica, experiencia y cobertura nacional, teniendo en cuenta que en los compromisos contractuales adquiridos por la ALFM no solo incluyen sitios determinados, sino que exigen que se cuente con disposición de suministro en cualquier parte del país e inclusive a nivel internacional cuando las circunstancias operacionales así lo demanden.

6. Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Director de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Cont. Púb. Ricardo Andrés Rodríguez Sotelo, mediante Memorando No. 20211202002190 73-PA-DOAS-12020 del 01 de octubre de 2021 remitió a la Subdirección General de Contratación el Informe Técnico para Contratación, solicitando dar inicio a un

proceso de contratación cuyo objeto es ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA.

7. Que el Director General cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

8. Que, el proyecto de pliego, el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, estuvieron a disposición de los interesados desde el día 25 de octubre de 2021, término durante el cual se recibieron observaciones por los interesados.

9. Que, de conformidad con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 se publicaron los avisos señalados por la norma en espacio denominado mensajes públicos de plataforma SECOP II.

10. Que, dichas observaciones fueron resueltas y publicadas mediante documento de observaciones y respuestas N° 01 del 22 de noviembre de 2021 a través de la plataforma transaccional SECOP II.

11. Que, el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 1061 del 22 de noviembre del 2021, ordenó dar apertura al proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-190-2021, a través de SECOP II, cuyo objeto es **"ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONALY/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LAS NECESIDADES PROPIAS LA DE ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA"**

12. Que, el 25 de noviembre del 2021 se realizó la audiencia de asignación de riesgos a las 10:00 am, con la participación de delegados de las empresas interesadas, por parte de COMERCIALIZADORA RS, la señora Alejandra Salcedo, por la empresa WORLD FUEL SERVICES COMPANY, Nataly Solano, por la empresa CARIBEAN BUNKERS MANRINE FUELS, la señora Lorena Barrios y el señor Rodrigo Barrios, por la empresa CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I. S.A., los señores Hugo Puentes y Arturo Olier, y por la empresa C.I. FUEL SERVICES S.A., el señor Giovany Escruceria.

13. Que, el desarrollo de la diligencia se encuentra consignada en el Acta 235 del 25 de noviembre de 2021, la cual fue publicada junto con la agenda desarrollada en el espacio denominado mensajes públicos de la plataforma SECOP II.

14. Que, las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo por las firmas interesadas, fueron resueltas mediante el documento de observaciones y respuestas No. 02 publicado en la plataforma SECOP II el 01 de diciembre del 2021.

15. Que, el 01 de diciembre de 2021, se generó Adenda No. 01 por medio de la cual se modifican y aclaran las condiciones técnicas del proceso conforme a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo, así como también la matriz de riesgos conforme a las observaciones presentadas en la audiencia de asignación de riesgos.

16. Que, el 06 de diciembre de 2021 se expidió la Resolución 1139 de 2021, mediante la cual se realizó el saneamiento del proceso, ordenándose la modificación del ponderable No. 1 del formulario 4 OFRECIMIENTOS PONDERABLES DE CARÁCTER TÉCNICO a través de documento de Adenda No. 02 conforme a las respuestas suministradas a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo y publicadas a través de documento de Observaciones y Respuestas, ajustándose a su vez el cronograma a los términos de Ley.

17. Que, en cumplimiento del Cronograma del establecido, el 13 de diciembre de 2021 a las 08:00 horas se efectuó el cierre del proceso, presentando propuesta los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	LOTES APLICADOS
1	CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I. S.A.	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 74, 77, 78, 79
2	C.I. FUEL SERVICES S.A.S.	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 72, 73, 83, 84, 85, 86, 87, 88
3	UNIÓN TEMPORAL CCB	1, 3, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 48, 49, 52, 53, 60, 61, 64, 65, 72, 73,
4	FELIX NAPOLEÓN PALACIO STEPHENS	28, 29

18. Que mediante Resolución No. 1192 de fecha 23 de diciembre de 2021, se adjudicó parcialmente el proceso N° 002-190-2021, a la UNIÓN TEMPORAL CCB, lo correspondiente a los LOTES 1, 52 Y 53.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contemplado en la Cláusula primera de este contrato.

20. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA. LOTES 1, 52 Y 53

PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contrato de Asociación sujeto a condición estará vigente por tres (3) años a partir de la firma y legalización del mismo, así mismo la ALFM podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente pactado, notificando al futuro asociado contractual por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Contrato, para lo cual la empresa podrá manifestar su intención de aceptar o no la prórroga. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Contrato de Asociación, este terminará a su vencimiento.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se efectúa en TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL donde la Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo requiera, de la siguiente manera:

LOTE	ZONA	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDADES DE ENTREGA A CONTRATAR
1	CARIBE	CARTAGENA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL

616

LOTE	ZONA	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDADES DE ENTREGA A CONTRATAR
52	PACIFICO	JURADÓ	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL
53	PACIFICO	JURADÓ	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL

El suministro de combustible objeto del presente contrato, debe efectuarse en cualquier lugar que la Agencia Logística lo requiera a nivel nacional y/o internacional, por tal motivo los sitios que no sean incluidos en éste, podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo; en tal caso se realizará el siguiente procedimiento; la Dirección de Otros abastecimientos y servicios enviará a todas las empresas con las cuales se tenga contrato vigente la solicitud de cotización de nuevo punto mediante formato estandarizado por la Entidad y de acuerdo a las cotizaciones entregadas se realizará el análisis de menor precio así, para la selección del proveedor en el nuevo punto

VALOR MENOR PRECIO = VALOR GALÓN DE COMBUSTIBLE EN SITIO INTERNACIONAL + VALOR MARGEN COMERCIALIZACIÓN COTIZADO

- La entidad reconocerá máximo el 8% por concepto de margen de comercialización y en caso de resultar seleccionada la oferta por presentar el menor precio, para la suscripción del acta de recibo a satisfacción y posterior trámite de pago se deberá presentar el soporte de pago al suplidor local en el sitio de entrega.
- El valor del galón en el sitio de entrega internacional debe considerar:
 a. Flete de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, cargue y descargue de los bienes suministrados.
 b. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
 c. Proceso de micro filtrado en los puertos que se requiera.
 d. Gastos de administración del Asociado.
 e. Arriendos en puertos comerciales.
 f. Permisos, administración e impuestos Portuarios.
 g. Impuestos y contribuciones nacionales e internacionales
 h. Seguros hasta la entrega final en los lugares establecidos.
 i. Inscripción y/o copia de página de referencia de precios para marinos con cobertura mundial.
 j. Sobrecargos por abastecimientos en horarios nocturnos, fines de semana o días festivos.
 k. Y todos aquellos que pudiesen afectar el suministro relacionados con éste.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato corresponde a la modalidad de asociación sujeto a condición, no cuenta con presupuesto oficial asignado; éste dependerá exclusivamente de los valores de los contratos interadministrativos, convenios y/o actas de acuerdo que la Agencia Logística suscriba en desarrollo de su gestión logística y comercial con las diferentes entidades públicas y organismos internacionales a nivel nacional.

Conforme a lo anterior, la AGENCIA y el ASOCIADO deberán celebrar órdenes de suministro por la cuantía necesaria para que la Entidad pueda atender en forma eficiente y oportuna los requerimientos de combustibles en la ejecución de los contratos celebrados con otras entidades estatales, no obstante la ejecución estará sometida al siguiente cuadro de precios de conformidad con la oferta presentada.

LOTE	ZONA	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDADES DE ENTREGA A CONTRATAR	UNIÓN TEMPORAL CCB
1	CARIBE	CARTAGENA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	$ 340
* 52	PACIFICO	JURADÓ	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	$ 2.689
**53	PACIFICO	JURADÓ	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	$ 2.710

*** Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones estableció en el CAPITULO V EVALUACIÓN DE LA OFERTA numeral 5.1 FACTOR ECONÓMICO – EVALUACIÓN ECONÓMICA PASO 2: "...En el evento de presentarse un solo oferente a un lote determinado por zona y el valor ofertado sea igual al máximo margen de comercialización establecido por la entidad (valor de referencia, $2,709), este otorgara un descuento del 0.75%, quedando un valor de $ 2,689, el lote se adjudicará a este, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras solicitadas por la Entidad...", condición cumplida por la firma 2. UNIÓN TEMPORAL CCB.**

**** Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones estableció en el CAPITULO V EVALUACIÓN DE LA OFERTA numeral 5.1 FACTOR ECONÓMICO – EVALUACIÓN ECONÓMICA PASO 2: "...En el evento de presentarse un solo oferente a un lote determinado por zona y el valor ofertado sea igual al máximo margen de comercialización establecido por la entidad (valor de referencia, $2,730), este otorgara un descuento del 0.75%, quedando un valor de $ 2,710, el lote se adjudicará a este, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras solicitadas por la Entidad...", condición cumplida por la firma 2. UNIÓN TEMPORAL CCB.**

Conforme a lo anterior, la AGENCIA y el ASOCIADO deberán celebrar Órdenes de suministro por la cuantía necesaria para que la entidad pueda atender en forma eficiente y oportuna los requerimientos de combustibles en la ejecución de los contratos celebrados con otras entidades estatales.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUESTOS: El **ASOCIADO,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará al ASOCIADO, el valor de cada Orden de Suministro, mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual y de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectuar los pagos, el ASOCIADO debe radicar en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES con aprobación de la supervisión,** la siguiente documentación:

DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO:

a. Acta de recibo a satisfacción, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el ASOCIADO o su delegado, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

b. Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

c. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

617

d. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el ASOCIADO generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el ASOCIADO debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

En caso de que el ASOCIADO o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

De igual manera el ASOCIADO debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y en la plataforma Olimpia.

NOTA 1: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al ASOCIADO, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 2: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

PARÁGRAFO: El ASOCIADO deberá ADJUNTAR copia de la certificación bancaria no mayor a 30 días **A LA FIRMA DE CADA ORDEN DE SUMINISTRO**, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social.
- Número de Nit.
- Entidad Financiera.
- Número de cuenta.
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

NOTA 3: El ASOCIADO No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

NOTA 4: El ASOCIADO debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL ASOCIADO:

6.1. La falta de otorgamiento por parte del ASOCIADO, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones de cada Orden de suministro.

6.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al ASOCIADO garantizado

6.3. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

6.4. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

6.5. Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los (bienes o servicios) suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

6.6. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

6.6.1. RIESGOS TECNICOS

No.	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	EJECUCION	REGULATORIO	Cambios Normativos de incremento en tributos y aranceles	Variacion de los tributos de los bienes inicialmente contratados	2	4	3	Medio	La Entidad	Se hace constante seguimiento a la normatividad vigente que regula los tributos y aranceles de los combustibles	3	1	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	Si el inicio de la estructuracion del proceso	Fecha de terminacion del Contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Semanal
2	PLANEACION	OPERACIONAL	Deficiencia en las especificaciones técnicas	Las especificaciones técnicas minimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4	Bajo	La Entidad	Solicitud fichas técnicas para las entregas de los productos realizados	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	En el inicio de la estructuracion del proceso	Fecha de aprobacion del estudio previo	Fecha de publicacion	Permanente
3	PLANEACION	ECONOMICO	Cambios de precio de los bienes	Los bienes servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acorde a los precios del mercado	4	2	6	Alto	El asociado	Verificacion de las estructuras de precio publicados en la pagina web de Ecopetrol	4	1	5	Medio	SI	Contratista	En el inicio de la estructuracion del proceso	Termino de adjudicacion	Fecha en la que se perfecciona el contrato	semanal
4	EJECUCION	ECONÓMICO	Variacion de divisas que genere sobrecostos en Los bienes objeto del contrato	Disminucion y/o aumento de divisas en el mercado que afecte los precios de los bienes objeto de contrato	2	2	4	Medio	El asociado y la Entidad	No se presentaron variaciones durante el trascurso de las entregas del presente informe	1	1	2	Bajo	S	Entidad Contratante y contratista	Alternmo Contratante y Contratista	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha de terminacion de contrato	Seguimiento de los precios en el mercado permanente
5	EJECUCION	OPERACIONAL	La referencia del bienes suspendida del mercado Nacional	Que el bien sea descontinuado, obsoleto y que ya no se encuentre en el mercado	2	4	6	Medio	El asociado y la Entidad	No se han presentado novedades referente al suministro de los combustibles solicitados por las unidades	2	3	5	Medio	S	Contratista	En el inicio de la ejecucion del contrato	Termino de adjudicacion	Fecha en la que se perfecciona el contrato	seguimiento al comportamiento de los precios del mercado

No.	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
										Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		Tratamiento implementar	Tratamiento implementar		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	EJECUCION	OPERACIONAL	Perdida o Daño del bien	Los bienes se extravíen o sufran algun tipo de daño durante el transporte del mismo	2	1	3	Medio	El asociado	Se realizó constante seguimiento a las entregas realizadas duante el presente informe	2	1	3	Bajo	SI	Contratista	En el inicio de la ejecución del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Terminación del contrato	Seguimiento a la entrega de cada uno de los suministros realizados con el proveedor
7	EJECUCION	FINANCIERO	Variacion del IPC Superior a la esperada	Falta de liquidez y condiciones de financiacion	2	3	5	Medio	El asociado	La oferente suministro cuenta con las pólizas de cumplimiento establecidas para su ejecucion	3	4	7	Alto	SI	Contratista	En el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la fecha de terminacion del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Seguimiento a la ejecucion del contrato mensual
8	EJECUCION	FINANCIERO	Escasez de materias primas o insumos	Por falta de insumos el producto no cumple con la necesidad	3	5	7	Medio	El asociado y la Entidad	Constante seguimiento al Ministerio de Minas y Energia asi como a Ecopetrol Tendientes identificar novedades referente a Disponibilidad de combustibles en el pais	2	2	4	Medio	SI	Contratista	Inicio de la ejecucion del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Seguimiento diario
9	EJECUCION	OPERACIONAL	contagio masivo de COVID 19 de los trabajadores a nivel operativo u otras emergencias sanitarias	Imposibilidad de realizar entregas a los clientes acuerdo a requerimientos realizados	3	4	6	Medio	El asociado	Implementar medidas bioseguridad dentro de las empresas El asociados	1	3	5	Medio	SI	El asociado	En el inicio de la ejecución del contrato	Termino de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Seguimiento al compostamiento del mercado constante
10	EJECUCION	OPERACIONAL	El servicio prestado es suministrado de manera inadecuada	Incumplimiento de las condiciones contractuales pactadas con los diferentes clientes de la Entidad	2	5	5	Medio	El asociado	Encontrar soluciones alternas para el cumplimiento del servicio	2	4	4	menor	SI	El asociado	Durante la ejecución del contrato	Termino de adjudicación	Actas	Una vez realizado el seguimiento
11	PRECONTRACTUAL	ECONOMICO	Presentacion de ofertas anormalmente bajas	se pone en riesgo proceso de seleccion y el cumplimiento de obligaciones contractuales en caso de adjudicar	1	3	4	bajo	El asociado	Verificacion precios de mercado	1	2	3	bajo	si	grupo precontractual	precontractual	Termino de adjudicacion	Una vez requerida	Conforme a la necesidad
12	PRECONTRACTUAL	EJECUCION	Falta de presentacion de oferentes que genere como consecuencia lotes desiertos	no cumple con la necesidad de combustible requerida por los clientes	2	3	5	medio	La Entidad	Verificar las exigencias presentadas por la entidad con el fin de generar pluralidad de oferentes	1	2	3	bajo	si	grupo estructurador	En el inicio de la estructuracion del proceso	Termino de adjudicacion	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Semanal
13	EJECUCION	OPERACIONAL	Conflicto armado y/o desorden social	Desabastecimiento o suspension del contrato	4	3	6	alto	El asociado y la Entidad	Encontrar soluciones alternas para el cumplimiento del servicio	3	3	5	medio	si	El asociado	En el inicio de la ejecución del contrato	Termino de adjudicacion	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Seguimiento al compostamiento del mercado constante
14	EJECUCION	AMBIENTAL	Filtracion o derrame de combustible antes, durante y/o en la operacion de suministro de combustible	Daño ambiental	3	5	8	extremo	El asociado	Utilizacion de EPPS, tener en cuenta la direccion del viento para evitar la inhalación de vapores, uso de mascara de control de tipo cartucho para inhalación vapores de combustible, uso de guantes y camisa larga uso de EPPS para trabajo en alturas, verificar la ausencia de Redes electricas cercanas, posicionamiento del vehiculo en una zona que Emite el contacto electrico en caso de existencia de redes, estudiotes cargados y vigentes, velocidad del vehiculo al momento del descargue (max 10 km/h)	2	5	7	extremo	si	El asociado	Durante la ejecución del contrato	Termino de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Seguimiento al compostamiento del mercado constante

CLÁUSULA SÉPTIMA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **ASOCIADO** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

7.1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la orden de suministro, con un término de vigencia igual al plazo de ejecución.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al A;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

7.2 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden de suministro, con una vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir de la fecha de entrega del producto, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el ASOCIADO deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos

7.3 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) de la orden de suministro, por el término de vigencia de la misma y tres (3) años más.

7.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Mediante póliza anexa, según corresponda de acuerdo al valor de la orden de suministro, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de suministro.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el pliego de condiciones.

El ASOCIADO, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el ASOCIADO debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el ASOCIADO debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el ASOCIADO incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEMNIDAD: El ASOCIADO, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

9.1. DEL ASOCIADO:

9.1.1. Suministrar los bienes objeto del futuro contrato, con las calidades, en los plazos, y/o sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento del combustible, teniendo en cuenta las variaciones que informe la Agencia Logística; para el suministro de combustible marítimo deberá cumplir a cabalidad con la normatividad ambiental y técnica establecida por la dirección general marítima contenida en el Reglamento Marítimo Colombiano vigente (REMAC).

Nota: El asociado se compromete a entregar con plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la firma y legalización del contrato, a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la siguiente documentación de los artefactos navales que serán utilizados, la cual deberá encontrase vigente durante la ejecución del contrato:

1) Licencia de Explotación Comercial
2) Certificados de navegación de embarcaciones
3) Matrícula de embarcaciones

9.1.2. Acreditar su condición como agente de la cadena de suministro de combustibles mediante copia la Resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y/o competente, la cual debe estar vigente para el cierre del proceso y mantenerse así durante el periodo de ejecución del contrato de asociación.

9.1.3. Garantizar la opción de diferentes puntos de abastecimiento a nivel nacional.

9.1.4. Poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques, tablas de aforo y en general los documentos que acrediten la calibración de equipos que miden las variables volumen y peso, cuando se efectúan, documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato

9.1.5. Emitir la facturación electrónica de los suministros bajo la modalidad a granel con la totalidad de documentos solicitados para el trámite de pago, con plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a su entrega. Se exceptúan los suministros internacionales cuya facturación deberá ser emitida durante los 5 días hábiles posteriores al suministro.

9.1.6. Una vez sea perfeccionado el contrato deberá presentar a la ALFM con plazo máximo 15 días hábiles los planes de contingencia por lote adjudicado, donde se planteen las estrategias , cursos de acción y mecanismos que permitan mitigar el desabastecimiento y garantice el suministro continuo e ininterrumpido en zonas afectadas por situaciones de escasez, sociales, ambientales, orden público y seguridad, Logística manteniendo la aplicación de estructura y margen de comercialización pactado en el contrato.

9.1.7. Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo

9.1.8. Dar estricto cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles, los cuales se deben ajustar a los requerimientos, disposiciones legales y ambientales vigentes.

9.1.9. Suministrar los bienes objeto del contrato bajo la modalidad a granel en los tiempos de entrega establecidos.

9.1.10 Coordinar con la AGENCIA LOGISTICA Oficina Principal a través del supervisor del contrato, el lugar y entrega de los productos objeto del contrato.

9.1.11 Suministrar información actualizada de consumos, saldos de los productos objeto del contrato a la AGENCIA LOGISTICA, así como los soportes de entrega y cualquier información necesaria para la normal ejecución del contrato cuando la entidad lo requiera.

9.1.12 Garantizar que está en condiciones de dar estricto cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

9.1.13 Se debe mantener la calidad del combustible dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas, así como a las normas técnicas de manejo, trasporte y almacenamiento para COMBUSTIBLE MARÍTIMO (NTC 1899; Y 1871). Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trasporte y Resolución 214 del 14 de mayo de 2013, y norma nacional sobre gestión para la seguridad operacional de naves y artefactos navales y la prevención de la contaminación.

9.1.14 Dar cumplimiento a la normatividad vigente para el manejo y transporte de mercancías peligrosas, contemplados así:

- Decreto 1079 de 2015 de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual en el Capítulo 7, Sección 8 "Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"; establece los requerimientos que se deben cumplir para movilización de sustancias químicas o residuos peligrosos.
- Decreto 173 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga" República de Colombia, Ministerio del Interior.
- Decreto 0321 de 1999 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas."
- Resolución Ministerio de Transporte No. 1223 de 2014 "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición".
- Resolución Ministerio de Transporte No. 2328 de 2016 "Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 3 y los artículos 6 y 10 de la Resolución 1223 de 2014

9.1.15. Garantizar que está en condiciones de mantener el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta.

Nota: La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2023 al margen de comercialización, aplicable a los suministros efectuados a clientes y partir del 01 de febrero de cada vigencia.

9.1.16. Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato en caso de escasez en el mercado o en caso de cortes de energía y dando alta prioridad a las necesidades de los clientes de la Entidad para abastecer con prelación a otros clientes del ASOCIADO.

9.1.17. El ASOCIADO. NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

9.1.18. Enviar el informe de precios actualizados a las 12 horas siguientes después de que el Ministerio de Minas y Energía decrete cambios en precios. A solicitud de la Agencia Logística se deberá anexar la estructura de precios por punto de entrega solicitado.

9.1.19. Para los combustibles de aviación y el querosene los días miércoles antes de las 10 de la mañana, remitirá la lista oficial de precios actualizados, indicando la planta o terminal desde la cual el Distribuidor Mayorista suministra el combustible para el caso del Jet A1 debe incluir el porcentaje de mezcla con producto importado o producto nacional de traslado cuando ello aplique y mensualmente el primer día hábil del mes para el caso del AV-GAS, con el fin que la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios – Grupo Planificación y Operación Logística de otros abastecimientos, verifique el precio de los combustibles.

9.1.20. Brindar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato antes de 12 horas contadas a partir de que se le informe la novedad (Previa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA LOGÍSTICA y aprobación del ordenador del gasto).

9.1.21. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

9.1.22. Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato en los ítems establecidos, garantizando la reserva de la información.

9.1.23. El ASOCIADO debe garantizar que en el evento de requerirse productos, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA a través del supervisor del contrato podrá incluirlos mediante acta de acuerdo, previa negociación del margen de comercialización, descuento a margen minorista, porcentaje de comisión o precio de los demás bienes, enmarcados en el objeto contractual, en condiciones del mercado; con visto bueno del supervisor, Director de Otros Abastecimientos y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.

9.1.24. Para los suministros a granel debe informar el nombre y la ubicación de LA PLANTA DE DESPACHO lo anterior con el propósito de calcular el valor de trasporte por poliducto autorizado por el Gobierno Nacional.

9.1.25. Reemplazar los bienes objeto del contrato en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la AGENCIA LOGÍSTICA, sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.

9.1.26. Garantizar el seguimiento total de los despachos de los bienes objeto del contrato y de esa forma ayudar a no generar fuga de recursos y no exceder del valor del contrato. Este servicio no debe generar costo adicional.

9.1.27. Realizar recomendaciones de índole técnica, operativa y comercial en la prestación del servicio, con una atención personalizada y directa, suministrando información en forma ágil, confiable, en tiempo real. Cualquier mejora que el asociado realice al sistema de distribución será informada y no ocasionará costos adicionales al contrato.

9.1.28. Cuando se efectúen devoluciones y/o rechazo de producto por no cumplir con las especificaciones técnicas, debe otorgar una compensación en cantidades adicionales del 5% de la cantidad de vuelta. Dicha compensación debe realizarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, a través de los supervisores y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

9.1.29. Otorgar una compensación a favor de la Entidad equivalente al 5% del producto dejado de entregar en las fechas y horarios requeridos por la Entidad, el cual estará representado en unidades del mismo producto. La compensación del producto debe ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte de la Agencia Logística a través de los supervisores y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

9.1.30. Con excepción del Querosene y el Diésel Marino en Bahía Málaga, todos los suministros se deben realizar con micro filtración a 5 micras, micrónica y coalescente. Así mismo para todos los suministros y todos los sitios de entrega, se deben realizar las pruebas básicas de agua (Pomada reveladora), sólidos en suspensión y claro – brillante, antes de llenar los tanques de transporte o almacenamiento

9.1.31. Todos los equipos navales utilizados para el suministro de combustible en la modalidad a granel, deben contar con la certificación vigente de explotación comercial para el transporte de hidrocarburos expedida por la DIMAR, la cual debe permanecer vigente durante la ejecución contrato.

9.1.32. Debe garantizar que con sus recursos propios o a través de terceros, está condiciones de suministrar combustible marítimo mediante las modalidades de entrega carrotanque, barcaza, bongo, buquetanque o planchón de acuerdo a la necesidad de los clientes de la Entidad y/o a solicitud previa de la Agencia Logística, para lo cual deberá contar con estos medios de transporte en un plazo no mayor a 24 horas con disponibilidad 24/7.

9.1.33. El ASOCIADO se obliga a entregar los siguientes documentos, como requisito para los suministros de combustible:

- Guía Única de trasporte
- Guia de transporte derivado de petróleo planta despacho (en el cual contenga la descripción del producto)
- Comprobante de entrega (el cual deberá contener como mínimo: fecha y hora de entrega; planta donde se efectuó el suministro; nombre y firma del operador que efectuó la entrega; cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado)
- Certificado de calidad del producto de la planta de despacho

9.1.34. Garantizar el suministro de combustible, en todo tiempo y lugar de forma ininterrumpida; en tal sentido deberá presentar alternativas de solución a fin de evitar el desabastecimiento por condiciones de escases de producto certificado por autoridad reguladora dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de suministro.

9.1.35. Si la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares aporta activos propios (carrotanques, refueller, bladder y demás bienes e implementos para las operaciones de suministro); se debe efectuar descuento por concepto de flete al margen de comercialización pactado, previa negociación y acuerdo entre las partes, con visto bueno del supervisor, Director de Otros Abastecimientos y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.

9.1.36. Contar la capacidad de almacenar producto a requerimiento de la ALFM en instalaciones propias o en planta mayorista, como mecanismo para garantizar el suministro ininterrumpido a los clientes de la entidad.

9.1.37. Brindar asesoria técnica, operativa y tributariamente a la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, respecto a temas relacionados con la distribución, almacenamiento y suministro de combustible, asi como el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la estructura de precios y/o actualizaciones tributarias.

9.1.38. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia.

9.1.39. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA o a terceros

9.1.40. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se evidencie en el desarrollo del presente contrato.

9.1.41. Garantizar el cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Sector Transporte.

9.1.42. En caso de no entregar dentro de los 5 primeros días hábiles del siguiente mes objeto del suministro la facturación de forma adecuada y completa, otorgará un descuento de la facturación retardada del 0.1% por cada día de retraso.

9.1.43. Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la AGENCIA LOGISTICA, en un plazo no superior a 24 horas.

9.1.44. Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el ASOCIADO deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.

9.1.45. Dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

9.1.46. Constituir la garantía de cumplimiento y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

9.1.47. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

9.1.48. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

9.1.49. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.

9.1.50. Cumplir de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de la entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores debido a los riesgos que se puedan presentan en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior el ASOCIADO debe dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por el ASOCIADO el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA.

9.1.51. Realizar el cargue y publicación de las garantías y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.

9.1.52. Realizar él envió de la facturación electrónica en la plataforma OLIMPIA, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, u otras decretadas por el Gobierno Nacional

9.1.53. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

9.1.54. En los Lotes adjudicados para el suministro de combustible de aviación se deben garantizar las calidades, plazos y sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de estos tipos de combustibles a las aeronaves o instalaciones de clientes de la AGENCIA LOGÍSTICA.

9.1.55. En el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), se deben realizar de las pruebas básicas establecidas como son: apariencia (claro-brillante), Hidrokit y/o Shell Wáter Detector, antes de cada aprovisionamiento de combustible inclusive para suministros; a solicitud del supervisor deberá remitir los resultados obtenidos debidamente firmados por quien, recibe el combustible en los suministros seleccionados como medida de control.

9.1.56. Por cada Setecientos Millones ejecutados de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), debe suministrar a la Agencia Logística, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato indique con un plazo no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la solicitud.

9.2. **DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**

9.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

9.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el ASOCIADO por intermedio del Supervisor.

9.2.3. Pagar el valor de las Órdenes de suministro que se deriven del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

9.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD: El **ASOCIADO,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **ASOCIADO** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **ASOCIADO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **ASOCIADO** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **ASOCIADO** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, articulo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: El **ASOCIADO** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **ASOCIADO** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **ASOCIADO**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **ASOCIADO**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **ASOCIADO** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

18.1. **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ASOCIADO**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **ASOCIADO** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

18.2 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **ASOCIADO** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **ASOCIADO**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **ASOCIADO** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el Asociado, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **ASOCIADO** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **ASOCIADO** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **ASOCIADO** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **ASOCIADO** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ASOCIADO** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **ASOCIADO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ASOCIADO** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **ASOCIADO**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **ASOCIADO** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **ASOCIADO** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **ASOCIADO** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **ASOCIADO** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **ASOCIADO** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

29.1. Proceso de selección Licitación Pública No. 002-190-2021, junto con sus formularios y anexos.
29.2. Observaciones y respuestas No. 001 del 22 de noviembre de 2021
29.3. Observaciones y respuestas No. 002 del 01 de diciembre de 2021
29.4. Adenda No. 01 del 01 de diciembre de 2021.
29.5. Adenda No. 02 del 06 de diciembre de 2021.
29.6. Oferta presentada por el ASOCIADO.
29.7. Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas
29.8. Anexo No. 02 - Modelo Orden de suministro
29.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares

POR EL ASOCIADO,

RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ
CC. 73.136.784 de Cartagena
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CCB

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Berrneo
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó: ABG. Germán Y. Mejía Calderón
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

Revisó y Aprobó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

Vo.Bo.: Cont. Alm. Ricardo Andrés Rodríguez Sotelo
Director de Otros Abastecimientos y servicios.

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	PRODUCTO	NORMA TECNICA	ACTUALIZACION
1	Gasolina corriente - (galón)	NTC 1380 Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales	Actualización: Sexta Fecha de ratificación:19/08/2015
2	Gasolina extra - (galón)	NTC 1380 Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales	Actualización: Sexta Fecha de ratificación:19/08/2015
3	Diesel corriente (ACPM) – (galón)	NTC 1438 / NTC 5444 Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales	Actualización: octava Fecha de ratificación:15/05/2013
4	Diesel marino (marine gasoil mgo)	Resolución 80195 de 1999 – NTC 1438 Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales	Actualización: octava Fecha de ratificación:15/05/2013
5	Diesel marino Microfiltrado	Resolución 80195 de 1999 – NTC 1438 Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales.	Actualización: octava Fecha de ratificación:15/05/2013
6	Queroseno	Norma NTC 1653 (Petróleo y sus derivados, queroseno, especificaciones). Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales	Actualización: primera Fecha de ratificación:19/08/1987
7	JET A1	Normas NTC 1899 (Petróleo y sus derivados, combustible de aviación para motores tipo turbina), NTC 4517 (Manejo de turbo combustible para aviación, Transporte), NTC 4642 (Manejo de turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo de	Actualización: Décima Fecha de ratificación:21/11/2018

		turbo combustible para aviación. Suministro). NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles). Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales.	
8	AV-GAS 100/130	Norma NTC 1871(Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación). Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales.	Actualización: Séptima Fecha de ratificación:20/08/2014

CONDICIONES TECNICAS DE CARACTER OBLIGATORIO

COMBUSTIBLES MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL

No.	CONDICIÓN
1	El Asociado debe tener la capacidad de suministrar los bienes objeto del contrato, con las calidades, en los plazos, y/o sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento del combustible, teniendo en cuenta las variaciones que informe la Agencia Logística; para el suministro de combustible marítimo deberá cumplir a cabalidad con la normatividad ambiental y técnica establecida por la dirección general marítima contenida en el Reglamento Marítimo Colombiano vigente (REMAC). Nota: Si el Asociado resulta adjudicatario, de lotes cuya distribución y entrega de combustible implica actividades marítimas; están obligados a prever que los artefactos navales que utilizarán en los suministros derivados de la ejecución del contrato cuentan con: 1) Licencia de Explotación Comercial 2) Certificados de navegación de embarcaciones 3) Matrícula de embarcaciones Documentos que deben ser presentados una vez suscrito el contrato de asociación para dar inicio a la ejecución.
2	El Asociado debe garantizar la opción de diferentes puntos de abastecimiento a nivel nacional.
3	El Asociado debe tener la capacidad de poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques, tablas de aforo y en general los documentos que acrediten la calibración de equipos que miden las variables volumen y peso, cuando se efectúan Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato.
4	El Asociado que resulte adjudicatario de los lotes del presente proceso de licitación deberá Presentar a la entidad con plazo máximo 15 días hábiles posterior al perfeccionamiento de Futuro contrato de asociación, planes de contingencia por lote adjudicado, donde se planteen las estrategias , cursos de acción y mecanismos que permitan mitigar el desabastecimiento y garantice el suministro continuo e ininterrumpido en zonas afectadas por situaciones de escasez, sociales, ambientales, orden público

<table>
<tr><th>No.</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>y seguridad, Logística manteniendo la aplicación de estructura y margen de comercialización pactado en el contrato.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El Asociado debe garantizar que está en condiciones de realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El Asociado debe garantizar que está en condiciones de dar estricto cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles, los cuales se deben ajustar a los requerimientos, disposiciones legales y ambientales vigentes.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El Asociado debe garantizar que en el evento de requerirse productos, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA a través del supervisor del contrato podrá incluirlos mediante acta de acuerdo, previa negociación del margen de comercialización, descuento a margen minorista, porcentaje de comisión o precio de los demás bienes, enmarcados en el objeto contractual, en condiciones del mercado; con visto bueno del supervisor, Director de Otros Bienes y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>El Asociado debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato bajo la modalidad a granel en los tiempos de entrega que se indican a continuación:
<table>
<tr><th>Zona</th><th>Cantidad mínima de lotes a ofertar</th></tr>
<tr><td>Región Caribe</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Región Centro Oriente</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Región Pacifico</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Región Sur</td><td>2</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>LOTE</th><th>ZONA</th><th>CIUDAD</th><th>PRODUCTO</th><th>MODALIDADES DE ENTREGA A CONTRATAR</th><th>NUMERO DE DIAS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO PARA LICITACION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CARIBE</td><td>CARTAGENA</td><td>DIESEL MARINO MICROFILTRADO</td><td>GRANEL</td><td>1 dia hábil, a partir del registro del requerimiento</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CARIBE</td><td>CARTAGENA</td><td>QUEROSENE</td><td>GRANEL</td><td>2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CARIBE</td><td>BARRANQUILLA</td><td>DIESEL MARINO MICROFILTRADO</td><td>GRANEL</td><td>1 día hábil, a partir del registro del requerimiento</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CARIBE</td><td>SANTA MARTA</td><td>DIESEL MARINO MICROFILTRADO</td><td>GRANEL</td><td>1 día hábil, a partir del registro del requerimiento</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CARIBE</td><td>COVEÑAS</td><td>DIESEL MARINO MICROFILTRADO</td><td>GRANEL</td><td>1 día hábil, a partir del registro del requerimiento</td></tr>
<tr><td>6</td><td>CARIBE</td><td>SAN ANDRES ISLAS</td><td>DIESEL MARINO MICROFILTRADO</td><td>GRANEL</td><td>2 dias hábiles, a partir del registro del requerimiento</td></tr>
<tr><td>7</td><td>CARIBE</td><td>SAN ANDRES ISLAS</td><td>DIESEL MARINO MICROFILTRADO</td><td>GRANEL (PLANTA MAYORISTA)</td><td>2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CARIBE</td><td>YATI</td><td>DIESEL MARINO MICROFILTRADO</td><td>GRANEL</td><td>2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

677

No.	CONDICIÓN					
	9	CARIBE	TURBO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	1 dia hábil, a partir del registro del requerimiento
	10	PACIFICO	BUENAVENTURA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	1 dia hábil, a partir del registro del requerimiento
	11	PACIFICO	BUENAVENTURA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	1 dia hábil, a partir del registro del requerimiento
	12	PACIFICO	BUENAVENTURA	QUEROSENE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	13	PACIFICO	BUENAVENTURA	QUEROSENE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	14	PACIFICO	BAHIA MALAGA	DIESEL MARINO	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	15	PACIFICO	BAHIA MALAGA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	16	PACIFICO	BAHIA MALAGA	QUEROSENE	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	17	PACIFICO	TUMACO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	18	SUR	PUERTO LEGUIZAMO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	7 a 11 días hábiles (buena navegabilidad) 12 a 24 días (poca navegabilidad) a partir del registro del requerimiento
	19	SUR	PUERTO ASIS	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	7 a 11 días hábiles a partir del registro del requerimientos
	20	SUR	EL ENCANTO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	12 a 18 días hábiles (buena navegabilidad) 25 a 40 días (poca navegabilidad) a partir del registro del requerimientos
	21	CENTRO ORIENTE	PUERTO CARREÑO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	22	CENTRO ORIENTE	PUERTO LÓPEZ	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	23	CENTRO ORIENTE	OROCUE	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	24	CENTRO ORIENTE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	25	CENTRO ORIENTE	ARAUCA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos

No.	CONDICIÓN					
	26	CENTRO ORIENTE	PTO INIRIDA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 dias a partir del registro del requerimientos
	27	SUR	LETICIA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 dias a partir del registro del requerimientos
	30	CARIBE	SAN ANDRES ISLAS	GASOLINA CORRIENTE	EDS MARITIMA	24 horas a partir del registro del requerimiento
	31	CARIBE	SAN ANDRES ISLAS	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	EDS MARITIMA	24 horas a partir del registro del requerimiento
	32	CARIBE	PUNTA ESPADA (GUAJIRA)	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	7 dias hábiles una vez realizado el requerimiento
	33	CARIBE	PUNTA ESPADA (GUAJIRA)	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	7 dias hábiles una vez realizado el requerimiento
	34	CENTRO ORIENTE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	3 dias hábiles, a partir del registro del requerimiento
	35	CENTRO ORIENTE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	3 dias hábiles, a partir del registro del requerimiento
	36	CENTRO ORIENTE	PUERTO LOPEZ	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	3 dias hábiles, a partir del registro del requerimiento
	37	CENTRO ORIENTE	PUERTO LOPEZ	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	3 dias hábiles, a partir del registro del requerimiento
	38	CARIBE	MAYAPO (GUAJIRA)	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	7-11 Dias Hábiles 12-24 Dias Hábiles Buena Navegabilidad
	39	CARIBE	MAYAPO (GUAJIRA)	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	7-11 Dias Hábiles 12-24 Dias Hábiles Buena Navegabilidad
	40	CARIBE	BARRANQUILLA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	2 dias hábiles, a partir del registro del requerimiento
	41	CARIBE	BARRANQUILLA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	2 dias hábiles, a partir del registro del requerimiento
	42	CARIBE	CARTAGENA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	2 dias hábiles, a partir del registro del requerimiento
	43	CARIBE	CARTAGENA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	2 dias hábiles, a partir del registro del requerimiento

No.	CONDICIÓN					
	44	CARIBE	SANTA MARTA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	45	CARIBE	SANTA MARTA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	46	PACIFICO	GUAPI	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	47	PACIFICO	GUAPI	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	48	PACIFICO	BAHIA SOLANO	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	49	PACIFICO	BAHIA SOLANO	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	50	PACIFICO	PIZARRO	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	51	PACIFICO	PIZARRO	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	52	PACIFICO	TUMACO	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	53	PACIFICO	TUMACO	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	54	PACIFICO	JURADÓ	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	55	PACIFICO	JURADÓ	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	56	PACIFICO	NUQUI	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	57	PACIFICO	NUQUI	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	58	PACIFICO	BAHIA MALAGA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	59	PACIFICO	BAHIA MALAGA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	60	PACIFICO	BUENAVENTURA ISLA NAVAL	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento

No.	CONDICIÓN					
	61	PACIFICO	BUENAVENTURA ISLA NAVAL	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	62	CENTRO ORIENTE	BOGOTÁ	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	63	CENTRO ORIENTE	BOGOTÁ	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	64	CARIBE	COVEÑAS	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	65	CARIBE	COVEÑAS	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	66	CARIBE	MALAGANA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	67	CARIBE	MALAGANA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	68	CENTRO ORIENTE	PUERTO GAITÁN	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	69	SUR	TARAPACA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	70	CENTRO ORIENTE	MAPIRIPAN	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	71	SUR	LA PEDRERA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	72	SUR	LA PEDRERA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	73	SUR	LA PEDRERA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	74	SUR	CARTAGENA DEL CHAIRA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	75	SUR	CARTAGENA DEL CHAIRA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	76	SUR	CARTAGENA DEL CHAIRA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	77	CENTRO ORIENTE	CURILLO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos

No.	CONDICIÓN					
	78	PACIFICO	PUERTO MELUK	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	79	PACIFICO	PUERTO MELUK	DIESEL MARINO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
	80	CARIBE	BARRANQUILLA	GASOLINA EXTRA	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
	81	CARIBE	COVEÑAS	GASOLINA EXTRA	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
	82	PACIFICO	TUMACO	GASOLINA EXTRA	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	83	PACIFICO	BUENAVENTURA	GASOLINA EXTRA	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
	84	PACIFICO	BAHIA SOLANO	GASOLINA EXTRA	GRANEL	8 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	85	PACIFICO	BAHIA SOLANO	JET A1	GRANEL	8 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	86	PACIFICO	JUANCHACO	JET A1	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	87	PACIFICO	PIZARRO	JET A1	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
	88	PACIFICO	BAHIA MALAGA	JET A1	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
9	El Asociado debe garantizar que en caso de efectuarse devoluciones y/o rechazo de producto por no cumplir las especificaciones técnicas, está en condiciones de otorgar a la Entidad una compensación en cantidades adicionales del 5% de la cantidad devuelta. Dicha compensación y respectiva reposición el futuro ASOCIADO debe realizarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, a través de los supervisores y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.					
10	El Asociado declara que la solución y respuesta a los inconvenientes reportados por los supervisores del contrato, bajo ninguna circunstancia afecta el valor del contrato adjudicado					
11	El Asociado debe garantizar que está condiciones de otorgar una compensación a favor de la Entidad equivalente al 5% del producto dejado de entregar en las fechas y horarios requeridos por la Entidad, el cual estará representado en unidades del mismo producto. La compensación del producto debe ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte de la Agencia Logística a través de los supervisores y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.					
12	El Asociado declara que está en condiciones de permitir que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares aporte activos propios (carrotanques, refueller, bladder y demás bienes e implementos para las operaciones de suministro); efectuando descuento por concepto de flete al margen de comercialización pactado, previa negociación y acuerdo entre las partes, con visto bueno del supervisor, Director de Otros Abastecimientos y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.					

No.	CONDICIÓN
13.	El Asociado se compromete a que con excepción del Querosene y el Diésel Marino en Bahia Málaga, todos los suministros se deben realizar con micro filtración a 5 micras, mi crónica y coalescente con filtros nuevos. Para todos los suministros y todos los sitios, se deben realizar las pruebas básicas de agua (Pomada reveladora), sólidos en suspensión y claro – brillante, antes de llenar los tanques de transporte o almacenamiento.
14.	El Asociado se compromete a mantener la calidad del combustible dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas, como las normas técnicas de manejo, transporte y almacenamiento para COMBUSTIBLE MARÍTIMO (NTC 1899; Y 1871). Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y Resolución 214 del 14 de mayo de 2013, y norma nacional sobre gestión para la seguridad operacional de naves y artefactos navales y la prevención de la contaminación.
15.	El Asociado declara que los medios de transporte requeridos para el suministro de combustible marítimo en la modalidad a granel, cuentan con la Licencia de explotación comercial, para el transporte de hidrocarburos expedida por la DIMAR, la cual debe permanecer vigente durante la ejecución del futuro contrato
16.	El Asociado deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente para el manejo y transporte de mercancías peligrosas, contemplados así: Decreto 1079 de 2015 de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual en el Capitulo 7, Sección 8 "Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"; establece los requerimientos que se deben cumplir para movilización de sustancias químicas o residuos peligrosos. Decreto 173 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga" República de Colombia, Ministerio del Interior. Decreto 0321 de 1999 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas." Resolución Ministerio de Transporte No. 1223 de 2014 "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehiculos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición". Resolución Ministerio de Transporte No. 2328 de 2016 "Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 3 y los artículos 6 y 10 de la Resolución 1223 de 2014
17.	El Asociado deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 40198 del 24 de Junio de 2021, por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio, plantas de abastecimiento, instalaciones del gran consumidos con instalación fija y tanques de almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes; que almacenes biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclan de los mismos con biocombustibles excepto GLP
18.	El Asociado se compromete a garantizar que con sus recursos propios o a través de terceros, está condiciones de suministrar combustible marítimo mediante las modalidades de entrega carrotanque, barcaza, bongo, buque tanque o planchón de acuerdo a la necesidad de los clientes de la Entidad y/o a solicitud previa de la Agencia Logística, para lo cual deberá contar con estos medios de transporte en un plazo no mayor a 24 horas con disponibilidad 24/7.
19.	El Asociado debe informar en su oferta el nombre y la ubicación de LA PLANTA DE DESPACHO lo anterior con el propósito de calcular el valor de transporte por poliducto autorizado por el Gobierno Nacional.
20.	El Asociado garantiza que está en condiciones de mantener el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta. Nota: La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2023 al margen de comercialización, aplicable a los suministros efectuados a clientes y partir del 01 de febrero de cada vigencia.

630

No.	CONDICIÓN
21.	El Asociado declara que tiene la capacidad de suministrar el combustible de aviación con las calidades, en los plazos y sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de estos tipos de combustibles a las aeronaves o instalaciones de clientes de la AGENCIA LOGÍSTICA.
22.	Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El oferente declara que está en capacidad, de suministrar a la Agencia Logística por cada Setecientos Millones ejecutados, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato indique con un plazo no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la solicitud.
23.	Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El oferente se compromete a realizar de las pruebas básicas establecidas como son: apariencia (claro-brillante), Hidrokit y/o Shell Wáter Detector, antes de cada aprovisionamiento de combustible inclusive para suministros; a solicitud del supervisor deberá remitir los resultados obtenidos debidamente firmados por quien, recibe el combustible en los suministros seleccionados como medida de control.
24.	El Asociado declara que está en capacidad entregar los siguientes documentos, como requisito para los suministros de combustible: Guía Única de transporte Guía de transporte derivado de petróleo planta despacho (en el cual contenga la descripción del producto) Comprobante de entrega (el cual deberá contener como mínimo: fecha y hora de entrega; planta donde se efectuó el suministro; nombre y firma del operador que efectuó la entrega; cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado) Certificado de calidad del producto de la planta de despacho
25.	El Asociado declara está en condiciones de poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques y el certificado de calibración de cuenta-galones, en cumplimiento de la normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad ambiental competente. El control o seguimiento de esta obligación se realizará a petición de la Agencia Logística con la presentación de copias de los mencionados certificados. Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato.
26.	El Asociado se compromete a garantizar el suministro de combustible, en todo tiempo y lugar de forma ininterrumpida; en tal sentido deberá presentar alternativas de solución a fin de evitar el desabastecimiento por condiciones de escases de producto certificado por autoridad reguladora dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de suministro.
27	El Asociado declara que cuenta con la capacidad de almacenar producto a requerimiento de la ALFM en instalaciones propias o en planta mayorista, como mecanismo para garantizar el suministro ininterrumpido a los clientes de la entidad.
28.	Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El oferente se compromete a garantizar que, los días miércoles antes de las 10 de la mañana, remitirá la lista oficial de precios actualizada, indicando la planta o terminal desde la cual el Distribuidor Mayorista suministra el combustible para el caso del Jet A1 (la cual debe mantener durante la vigencia del contrato) incluyendo el porcentaje de mezcla con producto importado o producto nacional de traslado cuando ello aplique y mensualmente el primer día hábil del mes para el caso del AV-GAS, con el fin que la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios – Grupo Planeación y Operación Logística Clase III, verifique el precio de los combustibles.
29.	El Asociado se compromete a emitir recomendaciones de índole técnica, operativa y tributariamente a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, respecto a temas relacionados con la distribución, almacenamiento y suministro de combustible, así como el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la estructura de precios y/o actualizaciones tributarias.

COMBUSTIBLE ESTACION DE SERVICIO MARITIMA

No.	CONDICION
1.	El Asociado debe garantizar que está en condiciones de emitir la facturación electrónica de los suministros bajo la modalidad de EDS marítima con cortes de consumo y facturación quincenal previa coordinación con el supervisor designado por la Entidad. Nota: En caso de producirse cambios en el precio al tablero de la eds. marítima durante los periodos de consumo, el oferente declara que está en la capacidad de realizar cortes de facturación de acuerdo a la fecha de actualización de precios
2.	El Asociado se obliga a otorgar un descuento en pesos sobre el margen minorista de conformidad con lo establecido por el ministerio de minas y energía. El presente descuento es independiente al porcentaje ofertado por el oferente en el momento de presentar su oferta en el proceso. El descuento al margen minorista será: valor descuento obligatorio condiciones técnicas, es decir $150 porcentaje ofertado en el momento de presentar la oferta.
3.	El Asociado debe garantizar que está en capacidad de efectuar los suministros a través de control por chip y/o ibuton o mediante el sistema de vales previa coordinación con Agencia Logística
4.	El Asociado debe garantizar cobertura y distribución de los bienes objeto del contrato, aun cuando el lugar de entrega este afectado por condiciones de conflicto, sociales y de seguridad, sin modificación del valor del descuento al margen minorista ofrecido para la modalidad de estación de servicio.
5	El Asociado debe garantizar que está en capacidad aportar para (EDS) documento con la relación detallada de los consumos para un periodo de tiempo determinado, el cual deberá contener como mínimo: fecha y hora de entrega; estación de servicio donde se efectuó el suministro; cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado.
6	El Asociado debe garantizar atención en las estaciones de servicio las 24 horas del dia, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice el suministro permanente de los bienes objeto del contrato. Las Estaciones de Servicio deben ser legalmente constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía.
7	El Asociado declara que está en condiciones de incluir nuevos puntos de suministro a solicitud de la Agencia Logística, en caso de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, previa negociación del margen de comercialización en condiciones del mercado, el cual debe ser aprobado por el ordenador del con visto bueno del supervisor y el director de Otros Abastecimientos y Servicio.
8	El Asociado declara que está en capacidad entregar los siguientes documentos, como requisito para los suministros de combustible: Certificado de calidad del producto
9	El Asociado se compromete a mantener la calidad del combustible dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas, como las normas técnicas de manejo, transporte y almacenamiento para COMBUSTIBLE (NTC 1899; Y 1871). Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y Resolución 214 del 14 de mayo de 2013, y norma nacional sobre gestión para la seguridad operacional de naves y artefactos navales y la prevención de la contaminación.
10	El Asociado que resulte adjudicatario de los lotes del presente proceso de licitación deberá presentar a la entidad con plazo máximo 15 días hábiles posterior al perfeccionamiento de Futuro contrato de asociación, planes de contingencia por lote adjudicado, donde se planteen las estrategias , cursos de acción y mecanismos que permitan mitigar el desabastecimiento y garantice el suministro continuo e ininterrumpido en zonas afectadas por situaciones de escasez, sociales, ambientales,

No.	CONDICION
	orden público y seguridad, Logística manteniendo la aplicación de estructura y margen de comercialización pactado en el contrato
11	El Asociado debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento, incluido sábado, domingos y festivos.
12	El Asociado declara está en condiciones de poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques y el certificado de calibración de los surtidores, en cumplimiento de la normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad ambiental competente. El control o seguimiento de esta obligación se realizará a petición de la Agencia Logística con la presentación de copias de los mencionados certificados. Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato.
13	El Asociado declara que está capacidad de reemplazar el combustible en un término de veinticuatro (24) horas, previa coordinación con el supervisor, en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la AGENCIA LOGISTICA, sin perjuicio a las sanciones a que hubiere lugar
14	El Asociado debe garantizar que, cuando se efectúen devoluciones de producto por no cumplir las especificaciones técnicas, habrá lugar a una compensación en cantidades adicionales del 5% de la cantidad de vuelta. Dicha compensación y respectiva reposición el ASOCIADO debe realizarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, a través de los supervisores y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.
15	Otorgar una compensación a favor de la Entidad equivalente al 5% del producto dejado de entregar en las fechas y horarios requeridos por la Entidad, el cual estará representado en unidades del mismo producto. La compensación del producto debe ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte de la Agencia Logística, a través de los supervisores y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

ANEXO No. 02

MODELO ORDEN DE SUMINISTRO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001- ORDEN DE SUMINISTRO N°	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
ASOCIADO	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CEDÚLA DE CIUDADANÍA No.	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
E-mail	
LICITACIÓN PÚBLICA N°	002-190-2021
OBJETO DEL CONTRATO	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONALY/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LAS NECESIDADES PROPIAS LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA
VALOR ORDEN DE SUMINISTRO	$
PLAZO DE EJECUCIÓN	
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO.
SUPERVISOR	
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
DETALLES DE ENTREGA	DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS EN EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 002-190-2021
CUENTA BANCARIA	Razón Social NIT Entidad Financiera Número de Cuenta Tipo de Cuenta

CONSIDERACIONES

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites, requisitos y obligaciones legales que exige la contratación administrativa través del Contrato de Asociación No. 001-030-2019 de fecha 01 de marzo de 2019, entre los suscritos a saber, Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.462.097 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la AGENCIA LOGÍSTICA de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 27 de octubre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA y por la otra el señor XXXXXX, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía XXXX de XXX, vecino de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la firma XXXXX con Nit N°. XXXXX; es procedente la celebración de la presente Orden de Suministro, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

632

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR DE LA ORDEN DE SUMINISTRO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente Orden de Suministro es por la suma de XXXX DE PESOS ($XXXX) M/CTE. incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará al ASOCIADO, el valor de la Orden de suministro mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual y de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO

Acta de recibo a satisfacción, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el ASOCIADO o su delegado, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.
Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.
Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.
Factura Electrónica que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario",

"De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

En caso de que el Asociado o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución"

De igual manera el ASOCIADO debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y en la plataforma Olimpia.

NOTA 1: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al ASOCIADO, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 2: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

PARÁGRAFO: El Asociado deberá ADJUNTAR copia de la certificación bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

Nombre o Razón Social.

Número de Nit.
Entidad Financiera.
Número de cuenta.
Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

NOTA 3: El Asociado No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

NOTA 4: EL ASOCIADO debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato corresponde a la modalidad de asociación sujeto a condición, no cuenta con presupuesto oficial asignado; éste dependerá exclusivamente de los valores de los contratos interadministrativos, convenios y/o actas de acuerdo que la Agencia Logística suscriba en desarrollo de su gestión logística y comercial con las diferentes entidades públicas y organismos internacionales a nivel nacional.

Conforme a lo anterior, la AGENCIA y el ASOCIADO deberán celebrar órdenes de suministro por la cuantía necesaria para que la Entidad pueda atender en forma eficiente y oportuna los requerimientos de combustibles en la ejecución de los contratos celebrados con otras entidades estatales, no obstante la ejecución estará sometida al siguiente cuadro de precios de conformidad con la oferta presentada

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: En desarrollo del Contrato de Asociación y de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, el ASOCIADO, debe constituir una Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, y obtener su aprobación, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SUMINISTRO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de XXX DE PESOS ($XXX) M/CTE, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la Orden de suministro, por el término de ejecución de la misma.

En todo caso el Asociado deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

SUFICIENCIA DE LA Suficiencia Calidad De Los Bienes: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden de suministro, con una vigencia mínima de (6) meses contados a partir de la fecha de entrega del producto, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el asociado deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de XXX PESOS ($XXX) M/CTE, equivalente al cinco por ciento (5%) de la Orden de Suministro, por el término de vigencia de la misma y tres (3) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual que no debe ser inferior a "de conformidad con el señalamiento del articulado"

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución de la orden de Suministro."

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantia debe ser aprobada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la Orden de Suministro, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES: Los términos y condiciones para la ejecución de la presente Orden de Suministro, se efectuarán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el Contrato de Asociación No. 001- -2021 y demás documentos del proceso que son para todos los efectos, parte integral de la presente Orden de Suministro y en consecuencia producen los mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y auto de aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 27 DIC 2021

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares

POR EL ASOCIADO,

RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ
C.C. 73.133.784 de Cartagena
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CCB

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Berrío
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó: ABG. Germán Y. Mejía Calderón
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

Revisó y Aprobó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

Vo.Bo.: Cont. Púb. Ricardo Andrés Rodríguez Sotelo
Director de Otros Abastecimientos y servicios.